



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 022-2025-SG/TC

Lima, 3 de julio de 2025

VISTOS

La solicitud de fecha 20 de junio de 2025, presentada por la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez; el Informe Técnico 017-2025-OGDH/TC, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 061-2025-OAJ/TC, de fecha 2 de julio de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la solicitud de fecha 20 de junio de 2025, la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez, quien presta servicios como asistente de la Secretaría General, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, presenta una solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el período comprendido entre el 07 de julio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025. La solicitud cuenta con la autorización del jefe inmediato de la servidora puesta en el mismo documento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de



Tribunal Constitucional

seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 017-2025-OGDH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez, del 07 de julio al 30 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución a la servidora Andrea Dennisse Guzmán Chávez, a la Presidencia, a la Vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección Ejecutiva del Centro de Estudios Constitucionales, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional